



El empleo es de todos

Mintrabajo

No Radicado 08SE2021746300100002413
Fecha 2021-05-11 10:14:37 am

Remiten a Sede D. T. QUINDIO

Depen. DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL

Destinatario JUAN CARLOS RESTREPO

Armenia, mayo 10 de 2021

Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ
Trabajador IVAN BOTERO GOMEZ
Avenida Blívar número 6-03
Armenia, Quindío

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite
Radicación 05EE202174630010000631

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 0722 del 7 de mayo de 2021, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se inició averiguación preliminar, en contra del empleador: IVAN BOTERO GOMEZ, en virtud del reporte de ATG sufrido por el señor JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 0722 del 7 de mayo de 2021
PROCESO RAD No.	05EE202174630010000631
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: Sgonzalezr@mintrabajo.gov.co

Atentamente,


SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Trabajo DT Quindío

Anexo: Auto 0646 del 20 de abril de 2021 - 2 folios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



14.880.897

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2021746300100000631
Querellante: JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ
Querellado: IVAN BOTERO GOMEZ SA

AUTO ^{TR} 0722

07 MAY 2021

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1610 de 2013, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Decreto 4108 de 2011.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar a la sociedad **IVAN BOTERO GOMEZ SA**, en calidad de empleador (según reporte F. 5), identificada con el Nit número 890.001.600-3, con domicilio principal en la calle 20 número 14-56 piso 1 sector Centro y la Calle 20 número 15-24, ambas en la ciudad de Armenia, Quindío, representado legalmente por la señora **MARTHA CECILIA DOMINGUEZ BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.581.440** o quien haga sus veces, con dirección de correo electrónico notificaciones@ibq.com.co y con actividad económica principal identificada con el código 4754 de conformidad con certificado de Cámara de Comercio, SECCIÓN G: COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (base datos).

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo que determina la obligación del reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales dentro de los dos (2) días siguientes al evento.

ANTECEDENTES

Visto el contenido del reporte de Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor **JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.497.798**, en fecha 15 de febrero de 2021, mientras realizaba su labor como trabajador de la sociedad **IVAN BOTERO GOMEZ SA**, sufriendo caída desde su propio nivel, según contenido del Furat (F. 5-6), presentado en esta entidad por la señora **LENY KARIME GUZMAN ALARCON**, en calidad de Coordinadora SST de la referida sociedad, radicado con el No. **05EE2021746300100000631** el día 17 de febrero de 2021 (F.1), y en atención a las actividades de prevención y control adoptadas por el presunto empleador con relación al Accidente de Trabajo Grave reportado, este despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad **IVAN BOTERO GOMEZ SA**, en calidad de empleador, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o una presunta extemporaneidad en el reporte ante esta Dirección Territorial y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la suscrita Directora Territorial Quindío ordena lo siguiente:

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia proferir auto de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la sociedad **IVAN BOTERO GOMEZ SA**, en calidad de presunto empleador, identificada con el Nit número **890.001.600**, con domicilio principal en la calle 20 número 14-56 piso 1 sector Centro y la Calle 20 número 15-24, ambas en la ciudad de Armenia, Quindío, representado legalmente por la señora **MARTHA CECILIA DOMINGUEZ BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.581.440** o quien haga sus veces, con dirección de correo electrónico notificaciones@ibg.com.co, con ocasión del reporte de Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor **JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.497.798**, por el posible incumplimiento de normas en materia de riesgos laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una presunta falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la presentación de las siguientes pruebas, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a esta comunicación:

1. Copia de investigación del accidente de trabajo del señor **JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.497.798**, realizada por el empleador y la ARL.
2. Copia del concepto de la ARL, que indique si el evento fue catalogado como grave o no.
3. Copia de afiliación y pago de aportes a Riesgos Laborales del señor **JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.497.798**, durante los meses de febrero y marzo de 2021.
4. Evidencia de capacitación brindada al trabajador **JUAN CARLOS RESTREPO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.497.798**, en materia de Autocuidado y prevención de accidentes de trabajo antes de la ocurrencia del ATG.
5. Evidencia de implementación de las medidas de prevención y control en las áreas de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE como pruebas las aportadas tanto al respo del presunto ATG, como las que se aporten en el transcurso del proceso, siempre y cuando se encuentren dentro de los terminos procesales para ello.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades para la instrucción del proceso, a la funcionaria **SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al grupo de Dirección, quien practicará todas aquellas pruebas y/o diligencias que se deriven del objeto de la Averiguación Preliminar, siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes, y que además tiendan a esclarecer los hechos objeto de la averiguación.

ARTÍCULO QUINTO: De esta manera, **ASÍGNESE** para la instrucción del proceso a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que en caso de renuencia a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 486 del CST y el artículo 51 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que de existir mérito, se formularan cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO: INFÓRMESE que contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en los artículos 37 del CPACA, en el sentido que La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MONICA, GRAJALES, RIOS
DIRECTOR (A) TERRITORIAL

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR
Revisó/aprobó: CM Grajales Rios